

RESOLUCIÓN NÚMERO 0678 DE 29 ABR 2026

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que los artículos 27, 28, 29, de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 2418 de 2024, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)"*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 3, 7, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo 4 del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 01 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1, 7 y 8 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 01 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 07 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8201 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025566), "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 170065, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO*", la cual adquirió firmeza el 27 de marzo de 2024, según comunicación CNSC No. 2024RS044771 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0405 del 11 de abril de 2024, se nombró en período de prueba a la señora **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.103, quien ocupó el primer (1) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 8201 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025566), bajo la OPEC No. 170065, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, empleo sobre el cual tomó posesión el 2 de mayo de 2024, mediante Acta No. 61.

Que una vez superado el período de prueba con una calificación correspondiente al nivel sobresaliente, se realizó el registro público de carrera administrativa en la Comisión Nacional del Registro Civil, quedando así inscrita con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 1546 del 3 de diciembre de 2025 se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sobre el cual ostentaba derechos de carrera administrativa la servidora pública **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.103, con ocasión del nombramiento en período de prueba al empleo denominado Facilitador IV, Código 105, Grado 5, ubicado en la Dirección de Gestión de Fiscalización - Despacho de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que mediante Resolución No. 1192 del 6 de agosto de 2025, se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo titular era la servidora pública **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.103, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE - fue autorizado el uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8201 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025566), para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170065, mediante nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución No. 8201 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025566), se evidenció que la señora **CINDY TATIANA AYALA CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.404.351, ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a este tipo de vinculación, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que como consecuencia de todo lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 adscrito a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, identificado con el Código OPEC No. 170065, a la señora **CINDY TATIANA AYALA CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.404.351, por haber superado el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses a la señora **CINDY TATIANA AYALA CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.404.351, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 de la planta global de la entidad, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.346.870), de acuerdo con el Decreto 312 del 25 de marzo 2026, para cumplir funciones en la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 170065 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro

Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión, cuyo término puede prorrogarse, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, *"El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso."*

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **CINDY TATIANA AYALA CHÁVEZ**, a la dirección de correo electrónico tatianayala11@gmail.com indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.




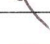
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **CINDY TATIANA AYALA CHÁVEZ**.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderón López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	